**Proyecto de Ley que, modifica Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el Objeto de Incorporar Criterios de Cuidado del Agua en las Resoluciones, Actos o Contratos que Digan Relación con las Funciones de Aseo y Ornato y en las Ordenanzas Ambientales.**

| **BOLETÍN:** 14575-06  **INICIATIVA:** Moción  **CÁMARA DE ORIGEN:** Cámara de Diputados  **INGRESO:** 03 de septiembre de 2021  **REFUNDIDOS:** | **ETAPA:** Primer Trámite Constitucional  **URGENCIA:** Sin Urgencia.  **AUTORES:** Cristina Girardi, Félix Gonzalez, Marcela Hernando, Diego Ibáñez, Daniel Nuñez, Erika Olivera, Andrea Parra, Carolina Pérez, Marcela Sandoval y Sebastián Álvarez.  **COMISIÓN:** Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización.  **LINK TRAMITACIÓN:** <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15056&prmBOLETIN=14575-06> |
| --- | --- |

| **RESUMEN**  Ante los efectos generados a nivel medioambiental, por el cambio climático y la emisión de gases de efecto invernadero, Naciones Unidas señaló que producto de la actividad humana es que la atmósfera presenta las concentraciones de CO2 más altas en tres millones de años, además de cambios en las precipitaciones, en la salinidad del mar, derretimiento de glaciares y acidificación de la superficie oceánica, entre otras consecuencias. En el caso de la escasez hídrica en territorio chileno, al momento de presentar este proyecto de ley se contaba con 135 comunas en estado de escasez hídrica, lo que equivale a un 6,0% de la población nacional. Es por esto que debemos concentrar nuestros esfuerzos en generar un cambio en la forma en que utilizamos el agua, cuidando así, la disponibilidad de dicho recurso.  En este sentido, uno de los usos regulares que se le da al agua es el riego, tanto de manera personal como administrativa, entendiendo por esta última, el riego que realizan municipalidades o empresas contratadas para estos efectos, sobre las áreas verdes del territorio respectivo. Asimismo, considerando que según la Orgánica Constitucional de Municipalidades, el órgano encargado del cuidado y mantención de las áreas verdes son las Municipalidades, es que este Proyecto de Ley busca modificar la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, incorporando un artículo 25 bis nuevo que declara que resoluciones que emanan desde las municipalidades - a fin de dar cumplimiento a la gestión correspondiente respecto al cuidado y conservación de áreas verdes y bienes nacionales de uso público -, deberán incorporar criterios para velar por el cuidado del agua utilizada para estos efectos, además de preferir la utilización de medidas de riego tecnificadas. |
| --- |

1. **Antecedentes Generales.**

El viernes 03 de septiembre del año 2021 diputados desde el Partido Comunista (PC) hasta el Partido Evolución Política (Evópoli) presentaron el proyecto de ley que modifica la Ley Nº 18.695. Esto a fin de incorporar criterios de cuidado del agua en las resoluciones, actos o contratos que digan relación con las funciones de aseo y ornato y en las ordenanzas ambientales en las municipalidades.

Esta propuesta nace desde la necesidad de concentrar esfuerzos en generar cambios en las formas en las que utilizamos este recurso hídrico, de modo de cuidar su disponibilidad. En esta línea, el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile en el año 2014, realizó un Estudio sobre costos de Mantención de las Áreas Verdes Urbanas en Chile a petición del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En este estudio, una de las conclusiones es que modificar el diseño, manejo y técnicas de riego, permiten disminuir costos y optimizar el uso del recurso de agua. En este estudio, encargados de la mantención de áreas verdes en la Región Metropolitana manifestaron que los sistemas tecnificados son la alternativa más eficiente de riego, ya que permiten realizar riegos nocturnos a la vez que optimizan la mano de obra.

1. **Estructura del proyecto de ley.**

| Artículo Único | Modifíquese la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la siguiente manera: |
| --- | --- |
| 1. Incorpora un nuevo literal en el Artículo 25 | g) El cuidado en la utilización y disponibilidad de recursos hídricos en el ejercicio de las atribuciones contempladas en la letra f) del artículo 3 de la presente ley. |
| 1. Incorpora un nuevo artículo 25 bis | Toda resolución, acto o contrato que haga relación con las letras a) y c) del artículo precedente, deberá incorporar criterios específicos que tiendan a velar por el cuidado, sostenibilidad y disponibilidad del agua utilizada. Además, en ningún caso podrá utilizarse agua potable para el aseo de espacios públicos. |
| 1. Incorpora un nuevo artículo 25 ter | Ordenanzas ambientales que refieran a la letra f) del artículo 25 de la presente ley, deberá incorporar criterios y normas para el cuidado en la utilización y disponibilidad de los recursos hídricos. Entre estos criterios se contemplan, a lo menos: a) la prohibición del derroche de agua; b) mecanismos y procedimientos aplicables a casos de rotura de matriz de agua potable o alcantarillado; c) procedimientos que aseguren que cualquier persona pueda denunciar el incumplimiento de la ordenanza municipal; d) procedimientos de fiscalización del cumplimiento de las normas; y e) procedimientos sancionatorios destinados a quienes incumplen las normas que contempla la ordenanza municipal. |

1. **Artículos vinculados a las aguas.**

Comprendiendo la Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone en su artículo Nº 25 a) se menciona que la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato, se debe encargar de velar por el aseo de los bienes nacionales de uso público. Además, lo dispuesto en la letra d) de la misma norma expresa que esta misma unidad debe velar por la construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna. Estos numerales complementan el artículo Nº 3 f) que dispone el rol de las municipalidades en la función de mantención de áreas verdes.

Ahora bien, dentro de las modificaciones e incorporaciones que presenta este proyecto de ley, el literal g) incorpora el cuidado y disponibilidad de recurso hídricos en el ejercicio de las atribuciones que se contemplan en la letra f) del Artículo 3 mencionado anteriormente. Además, la incorporación del artículo 25 bis refiere a las letras a) y c) del artículo precedente, los cuales mencionan ejemplos de la incorporación de criterios tendientes a velar por el cuidado, sostenibilidad y disponibilidad del agua que se utiliza para el riego.

1. **Análisis del proyecto de ley.**

Ante la necesidad de buscar soluciones a la crisis ambiental que se vive a nivel mundial debido a la sobreexplotación de los recursos naturales por parte del ser humano y el modelo de desarrollo no sustentable que rige nuestra sociedad, diputados presentaron esta moción como una manera de establecer medidas de protección sobre los recursos hídricos, de generar conciencia del cuidado del agua y de la realidad a la que nos enfrentamos actualmente. De esta manera, es un avance hacía una regulación hídrica, específicamente en relación al agua utilizada en el riego de áreas verdes y bienes nacionales de uso público como parques, plazas, jardines, etc.

Dentro de las funciones privativas que tienen las Municipalidades otorgadas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentra su rol autónomo e individual en relación al aseo, ornato y conservación y mantención de las áreas verdes emplazadas en el territorio comunal, de modo que la desconcentración administrativa en su dimensión territorial otorga a este organismo administrativo esta función velando por el cuidado del recurso hídrico, una buena gobernanza medioambiental sustentable que vela por la disponibilidad del agua, entendiendo su acceso como un derecho humano.